

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063 - 2018- MDLV/GM.**

La Victoria, 06 de abril del 2018.

La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**VISTO:**

El Informe Legal Nro. 062-2018-MDLV/GAJ de fecha 28 de marzo del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDLV; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 672-2011, la Gerencia Municipal tiene facultad para emitir actos decisorios;

Que, a través del expediente administrativo signado con Reg. Nro. 10513-2017 la señora Elsa Yesenia Leiva Vilchez en representación de la I.E. Bilingual School Raymond Shreve SAC, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2017-MDLV/GM, fundamentando que al emitir la impugnada resolución la administración no ha tenido en cuenta que existe un trámite pendiente para la emisión de la resolución de cambio de local ante el órgano correspondiente – UGEL (sectorial) y que la demora de ello escapa a su persona; asimismo, precisa que es requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento contar con el Certificado de Defensa Civil de acuerdo a la competencia – esto es por parte de la municipalidad provincial por la extensión del establecimiento – lo cual aún no ostenta;

Que, con escrito de fecha 02 de marzo del 2018 -signado con Reg. Nro. 2062- la señora Elsa Yesenia Lelva Vilchez en representación de la I.E. Bilingual School Raymond Shreve SAC, solicita se deje sin efecto la notificación de cobranza derivada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2017-MDLV/GM, al haber interpuesto recurso de reconsideración a la misma;

Que, asimismo, con Memorando Nro. 208-2018-MDLV/GM de fecha 07 de marzo del 2018, se remite el informe complementario emitido por la Gerente de Rentas de la MDLV, en el que se indica que el expediente de reconsideración se encuentra en la Gerencia de Asesoría Jurídica sin resolver motivo por el cual solicita sea atendido para su ejecución;

Que, mediante Oficio Nro. 132-2018-DP/OD-LAM de fecha 02 de marzo del 2018 el Jefe de la Oficina Defensorial de Lambayeque, solicita **INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES** seguidas en la DEMORA EN LA EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2017-MDLV/GM, EN LA CUAL SE INDICA QUE LA OFICINA DE EJECUCION COACTIVA EFECTUÉ EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCION IMPUESTA;

Que, es preciso transcribir que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2017-MDLV-GM, de fecha 24 de Octubre 2017, se resuelve: - Artículo PRIMERO, declara la responsabilidad Administrativa de la empresa Bilingual Raymond Shreve SAC, por la infracción tipificada en el **artículo 55° numeral 1) de la Ordenanza N° 241-MDLV**, respecto del inmueble signado con N° 1455 de Av. Chinchaysuyo, - artículo SEGUNDO, sancionar con multa del 50% de una UIT MAS LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO .. y el artículo TERCERO, encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Policía Municipal y Serenazgo, el cumplimiento de la orden de Clausura (...) y a la Gerencia de Rentas, a través de su Unidad de Ejecución Coactiva, el cumplimiento total de la sanción dispuesta en el artículo segundo, en caso se necesario una vez agotada la vía administrativa; debiéndose notificar (...);

Que, mediante Informe Legal Nro. 062 -2018-MDLV/GAJ de fecha 28 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analiza que la interposición del Recurso de Reconsideración interpuesto por la representante de la empresa sancionada, señalando que éste **DEVIENE DE INFUNDADO** por cuanto, como se puede apreciar la empresa accionante ha ejercido actividad empresarial **SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** – lo cual según lo estipulado en el artículo 55° numeral 1 de la Ordenanza Nro. 241-MDLV SE CONSIDERA INFRACCION POR



FUNCIÓN SIN LICENCIA O CON LICENCIA VENCIDA, siendo fundamento principal el origen de la aplicación de multa y medida complementaria, basado en normas de carácter imperativo – esto es la Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada – quien preceptúa que las actividades comercial, señalando como finalidad “establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades”; máxime si el propio administrado reconoce que en su escrito que no cuenta con dos requisitos fundamentales que sustenta su petición de licencia de funcionamiento de acuerdo al TUPA de la entidad edil. En lo que respecta a la ejecución de la sanción pecuniaria y complementaria interpuesta por la administración a la empresa; ésta se debió ejecutar al día siguiente de la notificación de la emisión de la misma; por cuanto el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS, establece tácitamente en el inc. 1) del artículo 224, que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Asimismo, indica que es importante precisar que la administración tiene a su cargo el cumplimiento de las medidas dictadas en mérito al procedimiento sancionador – declaración de la administración -; a diferencia de la obligación exigible coactivamente. Siendo el presente procedimiento de acuerdo a los parámetros legales establecidos en el TUO de la Ley Nro. 27444. Además, en lo que respecta, al requerimiento de información por parte de la Defensoría, esta debió ser atendida sin perjuicio de las acciones seguida por la administración; concluyendo que es de **OPINIÓN DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la representante de la I.E. Bilingual School Raymond Shreve SAC, Elsa Yesenia Leiva Vilchez. Asimismo, se recomienda que la Administración prosiga con las acciones dispuestas en la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2017-MDLV/GM, teniendo en cuenta lo señalado en el presente acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la representante de la I.E. Bilingual School Raymond Shreve SAC, Elsa Yesenia Leiva Vilchez; por cuanto, no ha demostrado fáctica y jurídicamente que el accionar de la administración ha vulnerado los parámetros legales establecidos en las normas generales, especiales y reglamentarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la consecución de las acciones dispuestas en la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2017-MDLV/GM, teniendo en cuenta lo señalado en el presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los interesados, y demás áreas correspondientes, a fin del cumplimiento de la presente resolución.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
**CPC. María Rita Castro Grosso**  
**GERENTE**